



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **372**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Luis Gonzaga Bedoya Gil
Demandado (s) : Idalia Patiño Chaverra
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00091-00**

La Unión Valle, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que, el escrito obrante a folio 48, mediante el cual el abogado demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se presentó de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso;el despacho procederá conforme a la petición elevada, esto es, la terminación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la cautela decretada, sobre el bien gravado con hipoteca.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por el señor Luis Gonzaga Bedoya Gil C.C. No. 6.357.544, contra la señora Idalia Patiño Chaverra C.C. No. 66.677.354.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado así: Lote de terreno, distinguido como lote No. 1, ubicado en la calle 12 esquina No. 11-61 B/ Belén del municipio de La Unión Valle, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-50148** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, y que se denuncia como de propiedad de la señora Idalia Patiño Chaverra C.C. No. 66.677.354. Medida decretada mediante auto No. 857 del 24 de abril de 2019, y comunicado por oficio No. **852** del 6 de mayo de 2019. Librar oficio respectivo a la oficina de registro para lo de su cargo.

Tercero: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura No. 716 de fecha 1 de octubre de 2013, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-50148**, que se denuncia como de propiedad de la señora Idalia Patiño Chaverra C.C. No. 66.677.354. Librar oficio respectivo a la Notaría Única del Círculo de La Unión Valle del Cauca.

Cuarto: Ordenar al secuestre designado **Humberto Marín Arias**, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 No. 11-73, oficina 107; dirección casa: calle 19 No. 8-06, teléfono celular: 213 5777 y 316 743 5845; correo: betoloro1960@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, rendir **cuentas definitivas** de su gestión en el término de diez (**10**) días siguientes a la notificación de este proveído (inciso final del artículo 461, en concordancia con el inciso 3º art. 51 CGP). Por secretaría librar el oficio respectivo al auxiliar de la justicia referido, con el objeto de comunicarle lo resuelto en la presente providencia.

Quinto: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdc6740a5374c5eda4d24c15a510d4080350752e1fa5c1bda9d7e43264f92288

Documento generado en 11/02/2022 02:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>